



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., cinco de agosto de dos mil veintidós

Atendiendo la solicitud hecha vía correo electrónico por parte de uno de los beneficiarios de la cuota alimentaria, está es **Laura Sofía Rodríguez Vásquez**, identificada con la cedula de ciudadanía 1.094.975.663, se autoriza a la demandante **Luz Mirian Vásquez Cuartas** con cédula de ciudadanía 41.896.795, para que continúe con el cobro de las cuotas alimentarias correspondientes únicamente a la beneficiaria antes mencionada, las cuales serán autorizadas inmediatamente sean consignadas a órdenes del juzgado sin que se autorice a terceros el pago con abono a cuenta u órdenes permanentes.

De igual forma, si se pretende que el pago sea con abono a cuenta deberá proceder la beneficiaria de la cuota de alimentos, a la apertura de cuenta de ahorros en el Banco Agrario de Colombia para tal fin, cuenta que para ser abierta previamente deberá indicar al juzgado que retoma el cobro de las cuotas alimentarias, pues únicamente con la orden de pago permanente a su favor, el banco procederá de tal manera.

En cuanto al beneficiario **José Julián Rodríguez Vásquez**, identificado cédula de ciudadanía 1.094.945.145, se le informa que puede acudir al Banco Agrario a realizar el cobro de sus títulos judiciales, pues una vez son consignados a órdenes de este despacho las cuotas de alimentos, el despacho procede a realizar la orden de pago correspondiente.

A través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío, infórmese a la peticionaria lo decidido sobre el pago de los depósitos judiciales por concepto de cuotas de alimentos a la dirección electrónica indicada.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a577573b43fe401890e77d703905d358bf7d42f8022ac5ad71b021f119ceb8f5**

Documento generado en 05/08/2022 10:35:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>